NOTA DNCP/DNC/N° 7361 / 2019

Asunción, 16 de mayo de 2019

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Encarnación. -
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "Construcción De Obras De Infraestructura En Diversas Instituciones Educativas a Través De Fondos Del Fonacide" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 306404 ID N° 358292.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de Firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP **(Cesar Verón),** solicitamos conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP N° 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al **artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011**, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…"*, remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

2. En cuanto al porcentaje del anticipo que han indicado en el SICP, recordamos a la convocante que se encuentra vigente la **ley 6258/2019** que en su art. **Art. 157** dispone: En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria **no podrá ser superior al 20% (veinte por ciento) del valor del contrato.** La Convocante deberá justificar, los motivos de la aplicación de dicho anticipo.

3. La vigencia del contrato en el SICP deberá ser hasta la recepción definitiva.

4. **Sección I IAO 6.2 – solicitamos** a la convocante establecer la fecha de visita a la obra.

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Lember
Directora de Normas y Control
DNCP

5. **Sección IV IAO 6.4** – solicitamos a la convocante completar este punto de acuerdo a lo indicado en el PBC estándar aprobado por **Resol. DNCP Nº 1510/18**.

6. **Sección II Capacidad Financiera** – consultamos a la convocante ¿si los años indicados en coeficiente de liquidez y solvencia son correctos?

7. **Sección III** – las especificaciones técnicas no coinciden con la planilla de cómputos métricos.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Hector Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control – DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GG